



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



EXPTE N° 714-1342/14
CG

DECRETO N° 8347 S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

14 DIC. 2018

VISTO:

Las actuaciones por las que el Hospital "Pablo Soria", tramita el adicional por circuito cerrado, a favor de los agentes Delma Liliana Carpanchai, CUIL 27-28405176-4, Edgardo Ariel Celaya, CUIL 20-31817196-4, y Marta Elena González, CUIL 27-30318401-0, de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3751-S-13; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado acto administrativo crea en el ámbito del Ministerio de Salud, el Sistema de Circuito Cerrado, de aplicación en las áreas de Terapia Intensiva, Neonatología, Esterilización, Quirófano y Servicio de Infectología y Enfermedades Tropicales de los Hospitales con grado de complejidad tres y dos;

Que, por ello se instituye el suplemento por Circuito Cerrado, con carácter remunerativo y no bonificable, por los servicios prestados por el personal de enfermería, tanto enfermeras profesionales no universitarias, auxiliares de enfermería y el personal de Quirófano con atención de pacientes, comprendidos en el escalafón general Ley N° 3161, que cumplan funciones efectivas en los Servicios de Neonatología, Terapia Intensiva, Esterilización y Quirófano, de los efectores grados dos y tres de complejidad;

Que, por Decreto N° 6476-S-14, se adecuó a la Sra. Carpanchai, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, a partir del 27 de noviembre de 2014;

Que, mediante Resolución N° 288-S-16, de fecha 15 de marzo de 2016, y su modificatoria Resolución N° 1664-S-16, de fecha 14 de noviembre de 2016, se reconoció a partir del 1° de enero de 2016, el suplemento por circuito cerrado a favor de los Sres. González y Celaya;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, entiende que no corresponde el pago del adicional solicitado, en los períodos indicados, debido a la prescripción liberatoria ocurrida y conforme a lo establecido en los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación, debiéndose rechazar el adicional por circuito cerrado a favor de los agentes Edgardo Ariel Celaya y Marta Elena González, por el período comprendido entre el 1° de setiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, y de la Sra. Delma Carpanchai, por el período comprendido entre el 1° de setiembre de 2013 y el 27 de noviembre de 2014;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, del que surge que es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello, y a los efectos de su regularización administrativa;

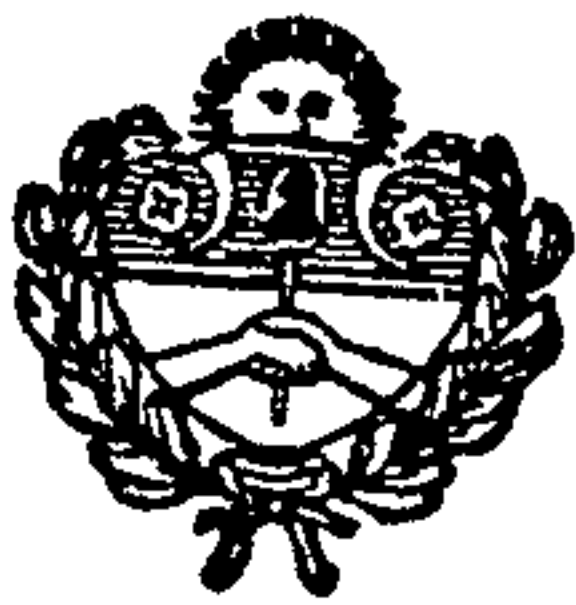
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Rechazar la solicitud del pago del suplemento por circuito cerrado, efectuada por los agentes Delma Liliana Carpanchai, CUIL 27-28405176-4, por el período comprendido entre el 1° de setiembre de 2013 y el 27 de noviembre de 2014, Edgardo Ariel Celaya, CUIL 20-31817196-4, y Marta Elena González, CUIL 27-30318401-0, por los períodos comprendidos entre el 1° de setiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, y los años 2014 y 2015, por encontrarse los mismos prescriptos conforme a la normativa prevista por los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA.



[Firma]
 ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
 A/C Jefatura de Despacho
 Ministerio de Salud



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

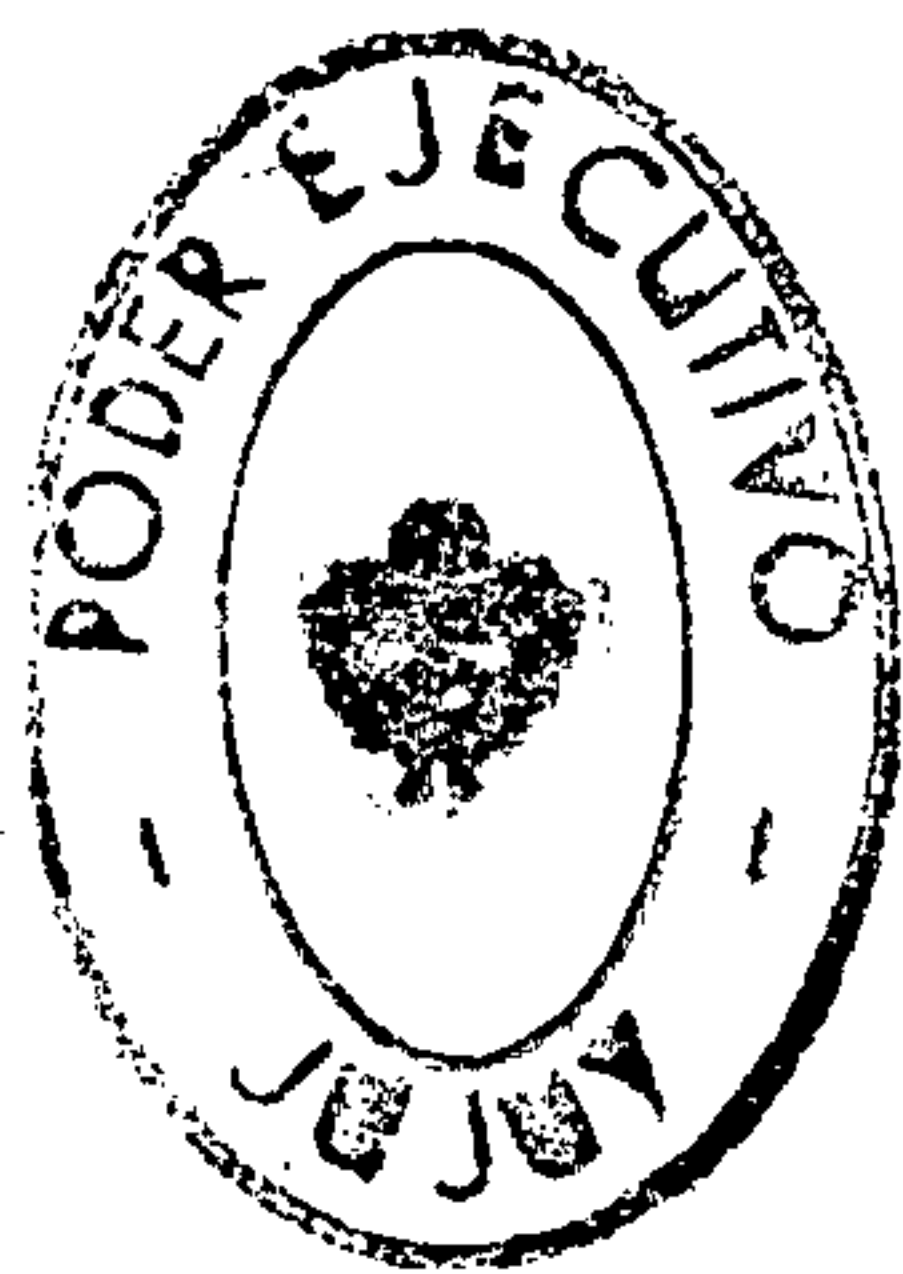


III CDE. A DECRETO N°

8347 S.-

ARTICULO 2º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto, y vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy